Superintendencia Financiera de Colombia

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el **CONTRATISTA** garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la superintendencia, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación, a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro, patrimonio autónomo o garantía bancaria).

La garantía de cumplimiento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del **CONTRATISTA** y deberá amparar lo siguiente:

De acuerdo con el objeto, valor, naturaleza y obligaciones del contrato, se establecen los siguientes amparos:

- **GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO LOTE 1**

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	Por el veinte (20%) del valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato
Calidad del servicio	Por el veinte (20%) del valor total del contrato	Vigente por un (1) año a partir de la fecha de terminación del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Por el treinta (30%) del valor total del contrato	Vigente por un (1) año a partir de la fecha de terminación del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal vinculado	Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato	con vigencia igual al plazo de ejecución de éste y tres (3) años más

POLIZA	PORCENTAJE	VIGENCIA
Responsabilidad extracontractual	Cuantía equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV) al momento de la expedición de la póliza	Con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

- **GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO LOTE 2**

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	Por el veinte (20%) del valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato
Calidad del servicio	Por el veinte (20%) del valor total del contrato	Vigente por un (1) año a partir de la fecha de terminación del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Por el treinta (30%) del valor total del contrato	Vigente por un (1) año a partir de la fecha de terminación del contrato.

PARÁGRAFO 1: El contratista se obliga a ajustar la garantía a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que lo solicite la **SUPERINTENDENCIA**, se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. No obstante, el **CONTRATISTA** deberá mantener vigente la póliza durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación, (si aplica) sin costo adicional alguno para la **SUPERINTENDENCIA.**

PARÁGRAFO 2.- En caso en que el monto de los perjuicios causados por la ocurrencia de alguno de los eventos asegurados y el importe garantizado sea insuficiente para enjugarlos el patrimonio del contratista será responsable directo del monto faltante para cubrirlos en las condiciones que la ley fija en caso de solidaridad.